

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 2 de Enero de 1897.

Número I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Noviembre 24 de 1896.

Por convenir al servicio: fúndase un Consulado de la República en Antofagasta, y nómbrase para desempeñarlo á D. Victor Fribourg, quien disfrutará del sueldo y asignaciones correspondientes. Expídase la patente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Riva-Aguero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Diciembre 3 de 1896.

«Vista la anterior consulta del Alcalde Municipal del Callao y el Modelo de título de elector municipal que acompaña; y

Considerando:

1°. Que el art. 38 de la ley de 14 de Octubre de 1892, prescribe terminantemente, que la carta ó título de elector de Municipalidades sea expedido por la Junta encargada de llevar el Registro de los respectivos electores;

2°. Que dicha Junta, según el propio artículo, está compuesta del Alcalde, de los Síndicos y del Inspector de Estado Civil; y

3°. Que la expedición de títulos de elector municipal firmadas por sólo el Alcalde del Concejo Provincial, es claramente infractorio del artículo antes citado.

Absuélvase la presente consulta en el sentido de que los títulos de elector municipal que las Juntas creadas por el art. 23 de la ley de la materia, están obligadas á entregar á los inscritos, deben de ser firmados por todos los miembros de la preindicada Junta.

Regístrese y comuníquese.—Arrieta.

Lima, Diciembre 5 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 3 del actual, se ha expedido el superior decreto que sigue:

«Visto el oficio anterior, con el que eleva la consulta que el Alcalde de la Municipalidad del Callao hace, sobre las condiciones que deben reunir los ciudadanos pertenecientes á los diferentes grupos profesionales, de que se ocupa el art. 39 de la ley electoral; y teniendo en consideración: 1°. Que el referido artículo 39 al establecer los grupos profesionales de ciudadanos, lo hace con el exclusivo objeto de clasificarlos para dar mayor orden y facilidad á los actos electorales, de los que la mencionada clasificación es preliminar obligado;

2°. Que el art. 1°. de la ley electoral, conforme con la Constitución Política del Estado, declara que ejercen el derecho de sufragio, los peruanos mayores de 21 años, ó casados que no hayan llegado á esa edad, que sepan leer y escribir y estén inscritos en el Registro Civil de su domicilio.

Absuélvase la referida consulta, en el sentido de que para ser inscrito en el Registro ó Matrícula Profesional, es indispensable ser peruano, tener 21 años de edad, ó ser casado y saber leer y es-

cribir.—Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Arrieta.

Lo que transcribo á US. para que á su vez se sirva hacerlo á los Alcaldes Municipales del territorio de su jurisdicción.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

Sección del Culto.

Lima, Diciembre 3 de 1896.

Visto este expediente iniciado por el Párroco de Cajabamba para que se le permita vender los terrenos denominados «Santuario», «Campo Santo» y «Capilla de los Dolores» pertenecientes á la Iglesia de dicha Doctrina; habiéndose subsanado las omisiones indicadas por el Ministerio Fiscal en su dictámen de fojas 3; y de conformidad con la vista Fiscal que antecede;

Se resuelve:

Concédesse la licencia que se solicita; debiendo efectuarse la venta en pública subasta, conforme á lo prescrito en el art. 1546 del Código de Enjuiciamientos Civiles.

Regístrese, comuníquese y devuélvase este expediente al Prefecto del Departamento de Cajamarca, para los efectos que corresponda.—Rúbrica de S. E.—Olaechea.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 25 de 1896.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se despache libre de derechos fiscales los materiales y demás útiles que se introduzcan para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en cualquiera población de la República.

Lo comunicamos á VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.

GUILLERMO E. BILLINGHURST, Presidente del Senado.

Pedro J. Rivadeneira, 2°. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Emilio Lanza, Secretario del Senado.

Felipe S. Castro, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, Noviembre 25 de 1896.

Cúmplase, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Lima, Noviembre 23 de 1896.

Teniendo en consideración:

1°. Que el papel sellado, como papel de impuesto, se encuentra en las mismas condiciones que los timbres fiscales y debe ser expendido como éstos;

2°. Que el premio de 5 por ciento de mandado por la Sociedad Recaudadora para el expendio del papel sellado, es menor que el pagado hasta hoy por el Estado;

Se resuelve:

1°. Encargar á la Sociedad Recaudadora de Impuestos, el expendio del papel sellado en toda la República, recibiendo por este servicio el 5 por ciento.

2°. Para la ejecución de lo dispuesto en el artículo que antecede, la Dirección de Administración, entregará mensualmente á la Referida Sociedad Recaudadora, la suma de papel que esa Institución solicite;

3°. La misma Dirección de Administración, dispondrá que las Tesorerías en los Departamentos, y los expendedores en esta capital, entreguen á la orden de la Sociedad Recaudadora el papel sellado que tengan como existencia en la fecha;

4°. La Sociedad Recaudadora pondrá quincenalmente á disposición de las respectivas Tesorerías, el importe del papel expendido en cada Departamento, deducción hecha de la comisión que le corresponde;

5°. Las oficinas de correos continuarán despachando libre de porte el papel sellado que la Sociedad Recaudadora remita á las distintas circunscripciones de la República.

Regístrese y con aceptación que presenta el Representante de la expresada Sociedad, extiéndase la respectiva escritura pública.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Lima, Noviembre 18 de 1896.

Vista la tarifa propuesta por el Concejo Provincial de Cajamarca, para el arbitrio de camal y matanza que pretenden establecer en la capital del Departamento para llevar á cabo la construcción de un matadero; y

Considerando:

Que la tasa del arbitrio propuesto es indispensable para realizar una obra como la proyectada de importancia para la higiene de la población; de acuerdo con el dictámen fiscal que precede,

Se resuelve:

Aprobar el mencionado arbitrio para que rija legalmente en aquella ciudad.

Regístrese, anótese en la Sección respectiva y páse este expediente al Ministerio de Gobierno para que por ese despacho se acuerde la resolución que con venga sobre el remate de la obra.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Tarifa de Mercado.

Cada vivandera que ponga en venta en la plaza artículos cuyo importe ascienda de un sol y menos de dos, pagarán diariamente por derecho de asiento..... 1
Si el importe de los artículos es mayor de dos soles y menor de tres, se pagará diariamente..... 2
Si el importe de los artículos es mayor de tres soles y menor de cuatro, se pagará diariamente... 3
Aumentándose el impuesto de un centavo por cada un sol que se aumente en la escala que precede.

Tarifa de Sisa de Carnes.

	cts.
Por cada res.....	40
Por cada carnero.....	10
Por cada cerdo.....	20

Nota.—Se exceptúa del pago conforme á esta tarifa, la carne de los animales que se mata para el consumo particular.

Tarifa de Camal y manifestación de ganado.

Por derechos de matanza de cada res, proporcionando matancero y cargadores para la carne..... 80

Lima, Noviembre 25 de 1896.

Visto este expediente del que resulta: Que al despachar el Vista D. Pedro A. Gálvez, en la Aduana del Callao, siete bultos, de tabaco picado y en rama, pedidos en la póliza N°. 407; encontró en uno de los cajones cuatro mil cigarrillos puros que no habían sido manifestados ni pedidos;

Que, acusada la diferencia pidió el Vista el comiso de estos últimos, conforme á la última parte del artículo 90 del Reglamento de Comercio;

Que el Administrador de la Aduana considerando los cigarrillos encontrados como exeso de la misma especie de lo pedido y manifestado, dispuso se cobrase por ellos los derechos dobles que establece la primera parte del citado artículo; y

Que no conformándose el Vista con la declaración del Administrador, ratificada en la resolución que dictó con fecha 28 de Enero del presente año, ha ocurrido al Gobierno pidiendo la revocación de aquella; y

Considerando:

Que la ley de 4 de Noviembre de 1886 y las disposiciones que se han dictado después sobre los derechos de importación y consumo del tabaco, se han contraído á fijar la tasa del impuesto y forma de percepción, dejando vigentes las disposiciones del Reglamento de Comercio para el procedimiento de las aduanas al hacer el despacho.

Que, de acuerdo con esas disposiciones, todas las partidas del arancel que se ocupan del tabaco solo hacen distinción entre la materia prima y el manufacturado, para los efectos del impuesto, considerando á ámbos bajo la denominación general de tabacos; y

Que la práctica de la aduana ha establecido resolver las cuestiones como la presente, en el sentido de la resolución que motiva la reclamación del Vista señor Gálvez; de conformidad con el dictámen Fiscal que precede;

Se declara:

Que no ha lugar á la revisión solicitada.

Y por cuanto, es necesario fijar una regla general para lo sucesivo en este asunto, con el objeto de evitar los perjuicios que recibirá el Fisco, si se mantiene la práctica establecida;

Se declara también:

Que los importadores están obligados á manifestar, tanto en los documentos de las Aduanas, como en la factura consular respectiva, la clase de tabaco y la forma en que se introduzca; esto es, si en materia prima ó elaborado y la forma de la elaboración, bajo la pena de comiso y las responsabilidades consiguientes por cualquiera diferencia que se encuentre en los despachos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Lima, Noviembre 20 de 1896.

Teniendo en consideración:

1°. Que la nueva ley electoral prescribe en sus artículos 16 y 101 que el haber de los empleados necesarios á la Junta Nacional para sus funciones; así

como los gastos que ocasionare la ejecución de dicha ley serán hechos por la Nación e incluidos en el Presupuesto General.

2º. Que estando sancionados con anterioridad a la ley los Presupuestos para 1896 y 1897 no ha podido figurar en ellos la partida ó partidas correspondientes á esos haberes y gastos; y que éstos no pueden conscutir retardo.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros:

Se resuelve:

1º. La Dirección del Tesoro abrirá cuenta especial bajo la denominación de Gastos electorales, y con el Haber de cinco mil soles para 1896 y de veinte mil para el de 1897.

2º. A dicha cuenta, se llevarán todos los gastos que ocasionare la ejecución de la ley electoral.

3º. El crédito abierto por la presente resolución, así como los de su género, serán considerados como partidas adicionales al Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Ry.

Ministerio de Fomento.

SECCION DE INDUSTRIAS.

Lima, Noviembre 2 de 1896.

Visto el oficio del Ministro del Perú en Francia, por el cual recomienda la sociedad que ha elegido ante esa Legación el artista peruano D. Carlos Baca Flor, pidiendo una pensión mensual que le permita concluir sus estudios de pintura y ejecutar diversas obras de historia patria y de otros géneros que se propone llevar a cabo, compromitiéndose á enviar al Gobierno, dentro de cinco años, tres obras de arte, incluyendo en ellas una relativa á la historia del Perú; y en atención á las sobresalientes dotes artísticas reveladas por el recurrente, que se comprueban con los certificados adjuntos á la comunicación de la Legación ante dicha;

Se resuelve:

Concedése al artista peruano D. Carlos Baca Flor la pensión mensual de quinientos francos pagaderos por semestres y, en consecuencia, extiéndase el respectivo libramiento por la suma de tres mil francos á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, á fin de que por ese Despacho se impartan las órdenes que convengan para la remisión de aquella suma que corresponde á un semestre de sueldos que se adelanta al interesado, debiendo aplicarse el egreso á la partida N.º 30, pliego 6.º del Presupuesto vigente.

Regístrese y pásele al Contador del Ministerio de Fomento para su cumplimiento y demás efectos de ley.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Matara, eleva el sub Prefecto que suscribe al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. Esteban Rojas.

• José Espinoza.

• José Manuel Muñoz.

Cajamarca Diciembre 14 de 1896.

Felipe Quiñones.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Diciembre 16 de 1896.

Visto el oficio que precede del Sr. Subprefecto del Cercado y el de renuncia que hace del cargo de Gobernador del distrito de Matara don Manuel Resurrección Pita, y siendo atendibles las razones que expone; se resuelve: aceptase dicha renuncia y nombrese para reemplazarlo al ciudadano don Esteban Rojas que figura en primer lugar de la terna acompañada al efecto. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el infrascripto Subprefecto á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de Gobernador distrito de la Trinidad.

Don Manuel Sacramento Yepes.

• Manuel C. Sagastegui.

• Porfirio Larrea.

Contumazá, Diciembre 4 de 1896.

Manuel S. Larriega Sevilla.

Cajamarca, Diciembre 7 de 1896.

Visto el oficio que precede del Sr. Subprefecto de la Provincia de Contumazá, y el de renuncia que hace don Carlos Olaso del cargo de Gobernador de distrito de la Trinidad; y siendo atendibles las razones en el expediente; aceptase dicha renuncia y nombrese en su reemplazo al ciudadano don Manuel Sacramento Yepes que figura en primer lugar de la propuesta hecha por el funcionario oficiante. Expídase el título correspondiente y remítase en respuesta, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Razon nominal de las personas multadas por este despacho, durante el mes de Noviembre último y el presente, por infracciones al Reglamento de Policía Correccional.

	S/	C/
Noviembre 11. A Vicente Burga, por infracción al artículo 21 del Reglamento de Policía Correccional.....	2	
14. A Mariano Cabellos, por id. id. id.....	1	
19. A Ambrosio Peran, por id. id. id.....	1	
13. A Manuel María Gabriel, por id. id. id.....	1	
23. A Manuela Fernández, por id. id. id.....	1	
21. A Miguel Alcántara, por id. id. id.....	1	
24. A Santiago Montoya, por id. id. id.....	2	
26. Federico Rojas, por orden del Sr. Juez de Paz.....	2	50
Id. A Asunción Zepa, por infracción al artículo 21 del Reglamento de Policía.....	2	
Diciembre 1º. A Benjamin Rojas, por id. id. id.....	2	
5. A Benjamin Apio, por id. al artículo 5º. de id.....	5	
6. A María Goycochea, por id. al artículo 21 de id.....	1	
Id. Margarita Portal, por id. id.....	1	
7. A Catalina Cerdan, por id. id.....	1	
Id. A Cruz Campos, por id. id.....	2	
9. A Manuela Cantera, por id. id. id.....	1	
10. A Manuel J. Bacon, por id. id. id.....	1	
Id. A Santos Soriano, por id. id. id.....	1	
Id. A Manuel Pajares, por id. id. id.....	1	
Id. A Victoria Abanto, por id. id. id.....	1	
Suma.....	S/	30 50

Cajamarca, Diciembre 11 de 1896.

Felipe Quiñones.

ANTONIO L. NUÑEZ DEL ARCO,

Teniente Coronel de Infantería de Ejército y SubPrefecto de la Provincia.

Por Cuanto:

El Supremo Gobierno en cumplimiento de la ley de 24 de Diciembre de 1887 ha expedido el decreto siguiente:

Lima Agosto 31 de 1896.—Visto el anterior oficio del Ministerio de la Guerra, en el que solicita que por este despacho se oficie á las autoridades políticas, para que, dando cumplimiento a la ley de conscripción, remitan á esta capital 500 jóvenes á fin de reemplazar las bajas del Ejército; y Considerando:—Que según el artículo 2º. de la ley de 24 de Diciembre de 1887, los contingentes para renovar el personal del Ejército deben distribuírse proporcionalmente entre los Departamentos con arreglo al cuadro que al efecto formó el Poder Ejecutivo.—El número de conscriptos que debe dar cada Departamento será el siguiente: Arequipa 52, Puno 47, Cuzco 44, Lima 13, Cajamarca 40, Junín 40, Are-

quipa 37, Libertad 30, Ayacucho 26, Piura 28, Apurimac 22, Huancabamba 20, Lambayeque 16, Huánuco 15, Loreto 11, Ica 11, Tacna 6, Gailao 7, Amazonas 6, Moquegua 5.—Total 500.—En consecuencia ofítese á los Prefectos de la República para que envíen á esta capital los jóvenes q. se expresan en la relación anterior.—Regístrese publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Y habiendo la junta de conscripción Militar, hecho en 11 de Noviembre último la distribución del contingente que corresponde á esta Provincia de mi mando.

Decreto:

Art. 1º. El número de conscriptos que debe enviar esta Provincia es el de tres, distribuidos entre los diferentes Distritos que la componen en la forma siguiente: Jaen, Querosotillo, Colasay uno Chirinos, Callayuc, San Ygnacio, Pimpico, uno, Cujillo, Sallique, Tabaconas, Bellavista, Cheros uno, Total tres.

Art. 2º. Los Gobernadores dependientes de este despacho prestarán á los Alcaldes Municipales todo el apoyo que les demanden, á fin de que pasado el término de 30 días, sean remitidos los individuos que la suerte señale y que deben reemplazar las bajas del Ejército.

Es dado en local del despacho de esta Subprefectura en Jaen á los once días del mes de Diciembre de 1896.

Antonio L. Nuñez del Arco.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial, en todo el presente mes de Noviembre de 1896.

1896. INGRESOS.

Noviembre 1º. A balance del mes anterior..... 803 73

Peaje.

3. Recibidos del administrador don Melchor Tirado, la cantidad de ciento cuarenta soles plata peruana, por su pensión del mes de Octubre último, comprobante número 1..... 140

Sisa de chichas.

1º. Recibidos del subastador D. Federico Rojas, la cantidad de cincuenta y ocho soles treinta centavos plata peruana, por su pensión del mes de Octubre último, comprobante número 2..... 58 30

Asientos de plaza.

18. Recibidos del subastador D. Santiago Rojas, la cantidad de noventa y dos soles ochenta centavos plata peruana, por su pensión del mes de Octubre último, comprobante número 3..... 92 80

Multas.

Recibidos del Señor Subprefecto del Cercado la cantidad de cuarenta y dos soles setenta y cinco centavos plata peruana, valor de las multas impuestas á varias personas por infracción del Reglamento de moralidad pública y policía correccional, comprobante número 4..... 42 75

Sisa de carnes.

28. Recibidos del subastador don Federico Rojas, la cantidad de setenta y cinco soles setenta y cinco centavos plata peruana, por su pensión del presente mes, comprobante número 5..... 75 75

Licencias.

Recibidos nueve soles treinta centavos plata peruana, valor de las trespapeletas de licencias expedidas por la alcaldía en el presente mes, comprobante número 6..... 9 30

Subsidio Fiscal.

30 Recibidos de la Tesorería Departamental la cantidad

de ciento setenta y cuatro soles los setenta y seis centavos plata, en recibos, por cuenta de la subvención asignada al fomento de la instrucción primaria de la provincia correspondiente al presente mes, comprobante número 7. 174 76

Total..... 1397 41

EGRESOS.

Relox Público.

11. Pagados al Relojero don José E. Zorogastua, un sol plata peruana, para la compra de aceite para la limpieza de dicho relox, según partida 19 del presupuesto vigente, comprobante número 1..... 1

Imprenta.

12. Pagado á don Elias Tirado, seis soles cincuenta centavos plata peruana, por la impresión y papel de seiscientos diez y seis boletos para la vacunación de los niños en esta ciudad, comprobante número 2..... 6 50

Estanque.

15. Pagos trece soles ochenta centavos plata peruana, á D. Calisto Astopileo y á don Enrique Arana, en esta forma: al primero S/ 1: 80 C/ para el pago de peones en la limpieza de estanque principal y al segundo S/ 12 por un quintal cincuenta romanos para el recalo y arreglo de los tubos de dicho estanque, partida 25 del presupuesto vigente, comprobante número 3..... 13 80

Elecciones.

19. Pagados quince soles plata peruana, á don Juan B. Sanchez y don Julio Casanova, en esta forma: al primero S/ 7 por la impresión y papel de seiscientas cartas de ciudadanía para las próximas elecciones Municipales y al segundo S/ 8 por su haber como amonense del Registro Electoral y reparto de dichas cartas, partida 13 del presupuesto vigente, comprobante número 4..... 15

Obras públicas.

24. Pagados la cantidad de cincuenta y siete soles ochenta centavos plata peruana, á los Señores don José Santos Valdez y don Luis Tobi, en esta forma: al primero S/ 50 como erogación hecha por el H. Concejo para la reparación que debe hacerse en la capilla que se ha dedicado al culto de la Virgen de Nuestra Señora de las Mercedes, y al segundo S/ 7: 80 C/ por hechuras de diez y ocho piezas para las columnas de madera y cantería de la reja de jardín de la plaza de armas de esta ciudad, partida número 29 del presupuesto vigente, comprobante número 5..... 75 80

Baja policía.

28. Pagados al agente D. Eransisco Sarachaga, veinticuatro soles veinte centavos plata peruana, para pago de los peones que han trabajado en el aseo de las calles y acequias de esta ciudad en el presente mes, conforme á la partida 24 del presupuesto vigente, comprobante número 6..... 24 20

Manutención de presos.

Pagados á los presos de esta ciudad la cantidad de sesenta y cuatro soles ochenta centavos plata peruana, por sus so corrodiarios que les corre

pondeen todo el presente mes, conforme a la partida 22 del presupuesto vigente, comprobante número 7..... 60 20
Secretaría.

80. Pagados al amanuense habilitado don German Castañeda la cantidad de sesenta soles plata peruana, por los haberes de dichos empleados por el presente mes, y conforme a las partidas 1, 2, 3, 4 y 6 del presupuesto vigente, comprobante número 8..... 60
Tesorería.

Pagados al Tesorero don Leopoldo Chavarri, la cantidad de treinta y tres soles plata, por su haber y gastos de escritorio por el presente mes, conforme a las partidas 14 y 15 del presupuesto vigente, comprobante número 9..... 33
Instrucción primaria.

Pagados a los preceptores y preceptoras de esta ciudad y a los de los cantones de los Baños, Otuzco, Huambocancha y Paríamarea, la cantidad de doscientos cincuenta y seis soles plata peruana, por sus haberes y arriendos de casa por el presente mes, conforme a las partidas 8, 9, 10, 11 y 13, del presupuesto vigente, comprobante número 10..... 256
Empleados subalternos.

Pagados a estos empleados la cantidad de cincuenta y siete soles plata peruana, por sus haberes y alumbrado de la cárcel por el presente mes, y conforme a las partidas 17, 18, 19, 20, 21 y 23, del presupuesto vigente, comprobante número 11..... 57
Instrucción primaria.

Pagados a la normalista doña Luisa Zavala, cuatro soles plata peruana, por aumento de los arriendos de la casa que ocupa con la escuela de su dirección por el presente mes, conforme a la partida 12 del presupuesto, comprobante número 12..... 4
Instrucción.

Pagados la cantidad de ciento setenta y cuatro soles setenta y seis centavos plata, que corresponde de la subvención departamental, a los preceptores de Magdalena, Llacanora, Cospan, Encañada, Ichecan, Malera, Cuetilla y San Pablo, por cuenta de sus haberes devengados en el presente mes, conforme a la partida número 12 del presupuesto vigente, comprobante número 13..... 175 76
Estanque.

Pagados a don Aurelio Sanchez, diez soles plata peruana, a todo costo para el estanque principal que dá agua a las pilas de esta ciudad, conforme a la partida número 25 del presupuesto vigente, comprobante número 14..... 10
 Suma..... 777 26

DEMOSTRACION.
 Total ingresos... 1897 41
 Idem de egresos... 777 26
 Existencia en caja..... 620 15
 Tesorería Municipal.—Cajamarca, Noviembre 30 de 1896.
Leopoldo Chavarri.
 Vº. Bº.—López Mejía.
 Vº. Bº.—Juan Bautista Cacho.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de los fondos municipales desde el 1º. hasta el 30 de Setiembre de 1896.

(Conclusión.—Véase el N.º. anterior.)
 S/ C/

EGRESO.
 Id. al Agente municipal de la Pampa José Calderon para gastos de escritorio id... 2 40
 Id. para dos timbres de los recibos de la subvención departamental..... 20 6 60
 Instrucción.—Pagado su sueldo al preceptor de primer grado don Augusto Cárdenas..... 10
 Id. a la id. id. Sr. Jesús Salcedo..... 20
 Id. al director del liceo municipal don Ricardo Caballero..... 38
 Id. a la preceptora de 2º. grado Sr. M. A. Sheen..... 21
 Id. al preceptor auxiliar don Alejandro Cuadra..... 7
 Id. a la id. Sr. Clementina Vera..... 6
 Local.—Id. a la Sr. Jesús Salcedo, por el de la escuela que dirige por los meses de Agosto y el presente..... 4 119
 Distritos.—Id. al ex-preceptor de Nuñumabamba don Felipe Zárate, por Agosto del 94 según cuenta del H. Concejo..... 8
 Caseríos.—Id. al id. de la Pampa don Faustino Honores, por Noviembre del 94..... 7 50 15 50
 Saldo existente..... 515 82

DEMOSTRACION.
 Ingresos..... 730 02
 Egresos..... 184 20
 Existencia..... 545 82

Un sello de la Tesorería.—Cajabamba, Setiembre 30 de 1896.—Tomás J. Sheen.—Miguel A. Torres.—Sindico de Rentas.—Jorge Caballero, Sindico de Gastos.—Vº. Bº. Danz.—Es fiel copia.—Cajabamba, Noviembre 9 de 1896.
Tomás Tirado, secretario.
 Vº. Bº.—Danz.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de esta Provincia, desde el 1º. hasta el 31 de Octubre de 1896.

INGRESOS. S/ C/
 Octubre 1º. Saldo del mes anterior..... 515 82
 31. Sisa de carne.—Recibidos del Sr. Inspector de mercados, don Manuel Flores, la pensión del presente mes..... 28 30
 Mojonazgo.—Idem de D. José Mª Valderrama, para administrar el ramo, en el presente mes..... 5
 Licencias.—Id. de Dionicio Paredes, para que acompañe la música al cadáver de Manuel Mori..... 2
 Id. de Vicente Romero, por id. id. de Micaela Sabogal..... 2
 Id. del inspector de espectáculos Sr. Jorge Caballero, por varias pensiones de id. del mismo por id. id. de acróbatas..... 7 50 19 56
 Multas.—De la remesa por el Sr. Subprefecto, impuesta a José R. Ponciano..... 4
 Id. id. a Fernán Oseal id..... 2
 Id. a Buenaventura Chavez ó hijo id..... 4
 Id. a Casimiro Juarez id..... 1 11
 Asientos de plaza.—De don José María Valderrama para administrar el ramo en el presente mes..... 4
 Alquiler de las tiendas del mercado.—Recibidos del

rematista Juan Casas por el primer trimestre vencido el 30 de Setiembre último..... 2 40
 Id. de Eziquiel Marquez, por id. id..... 2 50 4 80
 Tercera parte de los fondos de Yumbamba.—Id. de los señores Gottfried y hermanos por el arrendamiento correspondiente al semestre vencido en 13 de Setiembre próximo pasado..... 112 57
 Alquiler de las tiendas del liceo municipal.—Id. de don Nicolás Sabogal por el primer trimestre vencido el 30 de Setiembre último..... 1 20
 Id. de Juan M. Moreno, por el presente..... 40 1 60
 Extraordinarios.—Id. de Pedro Tirado por el alquiler del balcón del cavildo en los días de la fiesta..... 2
 Suma..... 834 59

31. Secretaría.—Sueldo del secretario por el presente mes..... 10
 Id. del amanuense..... 5
 Utiles de escritorio para la secretaria..... 2
 Para porte de correo..... 30
 Estado civil.—Pagado al datario y escritorio..... 6
 Carcel.—Sueldo del alcaide..... 5 50
 Para alumbrado de la carcel..... 1 50 30 30
 Tesorería.—Id. del Tesorero..... 8
 Gastos de escritorio para la oficina..... 2 10
 Policía.—Sueldo del celador..... 8
 Instrucción.—Abogados sus

Suma..... 834 59

sueldos a los preceptores de primer grado Sr. Augusto Cárdenas y senora M. Jesús Salcedo a soles 20 cada uno..... 40
 Idem al director del Liceo Municipal don Ricardo Caballero..... 38
 Idem a la preceptora de 2º. grado señorita Maria A. Sheen..... 21
 Idem a los preceptores auxiliares Rodolfo Zabogal y Clemente Vera a S/ 6 c/u. 12
 Local.—Id. a la señora Jesús Salcedo, por alquiler del que ocupa la escuela de su dirección..... 2
 Distrito.—Id. a la preceptora de Cachuche, Melchora Sanchez por Mayo del 94..... 8 124
 Extraordinarios.—Pagado al señor Julio Alegria para gastos del arreglo de la pila según acuerdo del H. Concejo..... 30

Saldo efectivo..... 632 29

DEMOSTRACION
 Ingresos..... 834 54
 Egresos..... 202 30
 Existencia..... 632 29

Un sello de la Tesorería.—Tomás J. Sheen.—Miguel A. Torres.—Sindico de rentas.—Jorge Caballero.—Sindico de Gastos.—Vº. Bº.—Danz.—Es fiel copia del original.—Cajabamba, Noviembre 9 de 1896.
Tomás Tirado, secretario.
 Vº. Bº.—DANZ.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Generales en el mes de Noviembre de 1896.

INGRESOS: Plata. Plata.
 S/ C/ S/ C/
 Noviembre 1º. A saldo de mes anterior..... 5098 84

CONTINGENTE.
 Aduana de Pacasmayo.

3. Recibido del Sr. Administrador de la expresada, por buena cuenta del contingente del mes de Octubre último..... 183d

Deudores por servicio del presupuesto de 1887 y 1888.
 Deudores por años anteriores.

Idem. del Cesante don Hipólito Centurión, contador de moneda que fué de esta oficina, por cuenta de su adeudo que tiene a favor del Fisco..... 3 38

Papel Sellado.
 Idem. de don José Manuel Portocarrero, por valor de papel sellado que ha expendido en el presente mes..... 453 58

Derechos de Alcabala.
 Idem de varios por valor de los derechos de alcabala que le ha correspondido satisfacer en este orden
 De la Provincia del Cercado..... S/ 109 28
 Idem de Contumazá..... 50
 Idem de Chota..... 128 40 287 68

Reintegro.
 Recibido de la Tesorería del Departamento de Amazonas por reintegro de igual suma que por orden del Sr. Prefecto del Departamento invirtió en la conducción del vestuario para la Gendarmería de Amazonas..... 15

Arrendamiento de bienes del Estado.
 Recibido de varios por valor del arrendamiento, de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno..... 30

Suma..... S/ 6888 15

EGRESOS.
 RAMO DE GOBIERNO.
 Gastos Extraordinarios.

943. Pagado a varios por el valor de materiales, construcción y obra de mano verificados en la refacción de la casa Prefectural; y cuyo gasto se ha practicado de orden del Sr. Prefecto del Departamento; y con cargo a la partida número 943 pliego 1º. de extraordinarios del presupuesto vigente..... 164 65

Idem idem.
Idem al Capitan don Victor Ravines Comandante de la Compañía Gendarmes de Este Departamento el valor del pasaje de cuatro individuos de tropa y flete de dos equipos del puerto de Pacasmayo á Yonan de regreso en comisión de la Capital de la República..... 5

Prefectura y Sub-prefecturas.
Noviembre 30. Pagado al habilitado de la Prefectura Don Adolfo Zuloeta, por sueldos y gasto material de la citada correspondiente al presente mes; en este orden:

Gasto Personal.
113. Para el Sr. Prefecto..... 800
114. " " Secretario..... 100
115. " " un Amanuense auxiliar..... 50
116. " " Oficial archivero..... 50
117. " " Amanuense..... 40
118. " " Ayudante..... 60
119. " " Portero..... 10

Gasto Material.
124. " " Utiles de escritorio y alumbrado... 20
125. " " Impresion del «Registro Oficial»... 50 680

Subprefecturas.
Pagado el valor del presupuesto del presente mes, de la Subprefectura del Cercado; en el orden que sigue:

Gasto Personal.
120. Para el Sr. Subprefecto..... 120
122. " " Un Amanuense archivero..... 40

Gasto Material.
126. " " Utiles de escritorio y alumbrado.... 10 170

30. Pagado el valor de los presupuestos del presente mes, de las Subprefecturas de las provincias que se expresan en este orden:

Gasto Personal.
121. " " Subprefecto de Chota..... 100
123. " " Amanuense archivero..... 30

Gasto Material.
126. " " Utiles de escritorio y alumbrado... 10

Gasto Personal.
121. " " Subprefecto de Cajabamba..... 100
123. " " Amanuense archivero..... 30

Gasto Material.
126. " " Utiles de escritorio y alumbrado..... 10

Gasto Personal.
121. " " Subprefecto de Celendin..... 100
123. " " Amanuense archivero..... 30

Gasto Material.
126. " " Utiles de escritorio y alumbrado..... 10

Gasto Personal.
121. " " Subprefecto de Jaen..... 100
123. " " Amanuense archivero..... 30

Gasto Material.
126. " " Utiles de escritorio y alumbrado..... 10

Gasto Personal.
121. Para el Subprefecto de Hualgayoc..... 100
123. " " Amanuense archivero..... 30

Gasto Material.
126. " " Utiles de escritorio y alumbrado..... 10 840

Servicio de las fuerzas de Policia.
Guardia Civil del Departamento.
Gasto Personal.
30. Pagado el ajustamiento de la expresada, en el orden que sigue:
921. 922. 24. Para un Mayor de Guardias..... 80
25. " " Cuatro Subinspectores á S/ 40 cada uno. 160
26. " " Treinta guardias á id 20 id..... 600

Gasto Material.
79. Para gratificacion de caballo al Mayor..... 10
88. " " Utiles de escritorio y alumbrado..... 8
" " Arrendamiento de cuartel..... 20 878

Gendarmeria del Departamento.
Gasto Personal.
921. 144. Para un Capitan..... 80
145. " " Teniente..... 60
146. " " dos Alferes á S/ 50 cada uno..... 100
147. " " un Sargento 1°..... 27
148. " " cuatro id. segundos id. id. 24 id..... 96
149. " " Id. cabos primeros id. id. 22 id..... 88
159. " " Id. id. segundos id. id. 21 id..... 84
151. " " Treinta y siete soldados á 20 S/ id..... 740

Gasto Material.
262. " " Utiles de escritorio..... 2
268. " " Alumbrado..... 3
269. " " Extraordinarios de 50 individuos de tropa á 20 centavos cada uno..... 10
271. Para forraje de 5 caballos á piquete á 25 centavos diarios en 30 dias..... 37 50
285. Para Gratificacion de caballo para 4 Señores Oficiales á S/ 10 cada uno..... 40
995. Arrendamiento de cuartel conforme á la resolución suprema de 29 de Mayo último..... 30 1397 50

RAMO DE JUSTICIA.
Corte Superior y Juzgados de 1.ª Instancia.
30. Pagado á don Enrique Chávarri, habilitado del Poder Judicial, por cuenta del valor del presupuesto del presente mes..... 1171 87

Montepio de Justicia.
30. 453. Pagado á la señora Jesús del Campo viuda de Padierna..... 16 68
353. Pagado á las Señoritas Manuela del Sacramento, Josefa Constanza, Eudocia de la Cruz y Clotilde Maria Torres Lara, hijas del Dr. Juan de Dios Torres Lara..... 10 26 68

RAMO DE HACIENDA.
Servicio de la Tesoreria Departamental.
Pagado á los empleados de la Tesoreria Departamental, por sus haberes del presente mes, en este orden:
350. Para el Sr. Tesorero..... 100
351. " " Auxiliar..... 80
352. " " Amanuense..... 50
353. " " Portero..... 8

Gasto Material.
354. Para gastos de escritorio..... 12
355. " " Compra de libros..... 4 16 254 16

Jubilados y Cesantes.
452 Idem al cesante don Hipólito Centurion, contador de moneda que fué de esta oficina, y con cargo á la partida número 452 del pliego 4.º ordinario del presupuesto general gigante..... 10

Prémio de papel sellado Egreso Extraordinario.
30. 456. Id. á don José M. Portocarrero, por prémio de 6 % sobre S/ 458 307 C/ que importa el papel sellado que ha expendido en el presente mes; y con cargo á la partida número 456 del pliego extraordinario del id. id..... 27 19 291 58

RAMO DE GUERRA.
Indefinidos.
30. 311. Pagado al indefinido Sargento Mayor don Juan Francisco Barreto por sus pension correspondiente al presente mes..... 19 83

Inválidos dispersos.
311. Id. al Cabo 1.º Baltazar Tejada, por su pension del presente mes, y con cargo á la partida número 311 del pliego 5.º ordinario del presupuesto general vigente..... 18 10

Inválidos en plaza.
113 311. Idem á varios inválidos por sus pensiones correspondientes el presente mes, en este orden:
Sargento 1.º Agustin Villena..... 26
Soldado Rosendo Burga..... 17 25 43 35

Montepio de Guerra.
Pagado á varias pensionistas por las que le corresponde por el presente mes, en este orden:
Señoritas Zoila Adela y Margarita Ravines..... 32 22
453. A D.ª Santos Goycochea V. de Revoredo..... 12 22
A doña Josefa Carbajal V. de Estrada..... 10
A " Rosario del Castillo V. de Arce..... 32 22 86 66

DEMOSTRACION.
Ingresos..... 6888 15

EGRESOS.
Ramo de Gobierno..... 4135 15
" " Justicia..... 1198 53
" " Hacienda..... 291 35
" " Guerra..... 126 74 5787 77
Saldo..... 1100 38

Tesoreria Departamental.—Cajamarca, Octubre 30 de 1896.
Cornelio M. Castro.
V.º B.º.—Bustamante.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución fundando un consulado de la República en Antofagasta.

Ministerio de Gobierno y Policia.
Dirección de Gobierno.
Resolución absolviendo una consulta del Alcalde Municipal del id. en el sentido de que, los títulos de rector municipal que las Juntas creadas por el art. 23 de la ley de la materia, estan obligadas á entregar á los inscritos, deben ser firmados por todos los miembros de ella.

Oficio comunicando la resolución por la que se absuelve otra consulta del mismo funcionario en el sentido de que, para ser inscrito en el Registro ó Matrícula profesional, es indispensable ser peruano de nacimiento, tener 21 años de edad ó ser casado y saber leer y escribir.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.
Sección del Culto.
Resolución concediendo licencia al Párroco de Cajabamba para la venta en pública subasta de los terrenos Santuario, Campo Santo y Capilla de los Dolores.

Ministerio de Hacienda y Comercio.
Resolución legislativa disponiendo que se despache libro de derechos fiscales los materiales y demás útiles que se introduzcan para la implantación del alumbrado electrico en cualquier población de la República.

Otra disponiendo que la Sociedad Reclamadora de Impuestos, con el premio del 5 %; se encargue del papel sellado en toda la República.

Otra aprobando la tarifa propuesta por el Consejo Provincial de Cajamarca, para el arbitrio del camal y matanza que pretende establecer en la capital del Departamento.

Otra declarando como regla general que los importadores están obligados á manifestar, tanto en los documentos de aduana, como en la factura consular respectiva, la clase de tabaco y la forma en que se introduzca.

Otra disponiendo que la Dirección del Tesoro abra una cuenta especial bajo la denominación de gastos electorales, con el haber de S/ 5 000 para 1896 y de S/ 20.000 para 1897 y se carguen á ella los gastos que ocasione la ejecución de la ley electoral recientemente promulgada.

Ministerio de Fomento.
Sección de Industrias.
Concediendo al artista peruano don C. Baca Flor la pensión mensual de 500 francos para su educación artistica en Francia.

Sección Departamental.
Terna y decreto nombrando Gobernador de Matara á don E. Rojas.
Otra nombrando Gobernador de la Trinidad á don M. S. Yepes.
Razón nominal de las personas multadas por el Subprefecto de Cajamarca, en el mes de Noviembre último.